



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Associació Association Mondiale des Grandes Métropoles, Metropolis, World Association of the Major Metropolises, Metropolis, Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, Metropolis (la Asociación Metrópolis, de ahora en adelante), de fecha 19 de septiembre de 2025, a fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado "Asistencia Técnica en Estrategia i Planificació Local" (Proyecto, de ahora en adelante).

Vista la memoria justificativa y económica firmada por el director de la ACCD.

Visto el informe de no concurrencia del director de la ACCD, según se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad y características del beneficiario.

RESUELVO:

Conceder una subvención a la Asociación Metrópolis por un importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €) para el proyecto "Asistencia Técnica en Estrategia i Planificació Local" de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo.

El importe se desglosa de la siguiente manera:

N-B013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

1/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ82205

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 1 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

a) 250.000,00 euros corresponden al capítulo IV, imputados a la aplicación presupuestaria D/4820001/2320 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos" del ejercicio presupuestario 2025 de la ACCD.

b) 250.000,00 euros corresponden al capítulo IV, imputados a la aplicación presupuestaria D/4820001/2320 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos" del ejercicio presupuestario 2026 de la ACCD.

c) 250.000,00 euros corresponden al capítulo IV, imputados a la aplicación presupuestaria D/4820001/2320 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos" del ejercicio presupuestario 2027 de la ACCD.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona
Por delegación, Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

El director de la ACCD
Gerard Graells del Bas

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ822O5

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 2 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

ANEXO

1. Aceptación. Si la Asociación Metrópolis no presenta ninguna objeción dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto deberán implementarse de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada el 19 de septiembre de 2025, con número de registro 9015-2454858/2025.

La Asociación Metrópolis es la entidad ejecutora del proyecto y, como tal, tiene la consideración de beneficiaria de la subvención. En consecuencia, es la entidad que contrae con la ACCD todas las obligaciones derivadas de la concesión de esta subvención.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 01/12/2025 y finalizan el 30/11/2028.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ampliarse sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres (3) meses. Dicha ampliación deberá notificarse y justificarse ante la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a tres (3) meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y deberán solicitarse antes de que finalice el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado en cada uno de los ejercicios, a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Dada la naturaleza del beneficiario, no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo queda condicionado al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención concedida, según el estado de liquidez de su Tesorería.

El pago de la primera anualidad se hará efectivo en el momento de la aceptación tácita de la subvención.

El pago de la segunda anualidad se hará efectivo tras la aprobación, por parte de la ACCD, de un informe de situación económica y técnica de ejecución de la primera anualidad. Dicho informe deberá presentarse dentro del primer trimestre de 2026, y el pago se hará efectivo dentro de la primera mitad del año 2026.

El pago de la tercera anualidad se hará efectivo tras la aprobación, por parte de la ACCD, de un informe de situación económica y técnica de ejecución de la segunda anualidad. Dicho

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ822O5

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 3 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

informe deberá presentarse dentro del primer trimestre de 2027, y el pago se hará efectivo dentro de la primera mitad del año 2027.

La presentación de los mencionados informes no tiene carácter sustitutivo de la justificación establecida en el apartado 7 de la presente Resolución.

5. Depósito. La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco de Sabadell, S.A.
Dirección: Plaza Sant Roc, 20. Sabadell
IBAN: ES59 0081 0398 8400 0111 4521
SWIFT/BIC: BSABESBBXXX

6. Obligaciones. La Asociación Metrópolis deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

1. Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y la planificación de las actividades previstas, conforme a los términos establecidos en la solicitud de subvención y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
2. Justificar la subvención conforme a los términos del apartado 7 de la presente Resolución y, en caso de ser requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto, presentando los resultados de las actividades ejecutadas hasta ese momento.
3. Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad del financiamiento por parte de la ACCD al Proyecto. Será necesario enviar a la ACCD, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros materiales divulgativos del Proyecto que incluyan los logotipos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, deberá incluirse en toda la información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a los idiomas en que deba difundirse, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de imagen corporativa de la ACCD.
4. Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, tan pronto como se produzca dicha obtención.
5. Comunicar con una antelación mínima de un (1) mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción derivados del desarrollo del Proyecto.
6. Mantener informada periódicamente a la ACCD sobre todos los aspectos o cuestiones relativos a las actuaciones que lleve a cabo en virtud de esta subvención o que le sean solicitados.
7. La Asociación Metrópolis deberá facilitar a la ACCD, en caso de producirse, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado, para que dicho

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ82205

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 4 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

material pueda incorporarse al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, en sus publicaciones propias, en su página web, en futuras campañas de comunicación o para cualquier otro uso relacionado con la difusión del material de la ACCD.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá hacerse constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

Si el proyecto tiene como ámbito de difusión Cataluña, deberá ofrecerse, como mínimo, en lengua catalana, todo el material de difusión y promoción de las actividades subvencionadas.

Asimismo, la presencia de la entidad en las redes sociales deberá estar, como mínimo, en lengua catalana. Igualmente, deberá hacerse un uso no sexista ni estereotipado del lenguaje.

La Asociación Metrópolis entregará a la ACCD las publicaciones, informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que pueda derivarse de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en lugar visible, la frase: "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva del autor y, en ningún caso, pueden considerarse como la opinión de la ACCD."

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del objeto de la subvención pertenecen a las personas que los hayan elaborado. No podrán utilizarse ni explotarse los trabajos sin el consentimiento explícito de los autores y autoras.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o servicios, o igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, deberán solicitarse un mínimo de tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso para la entrega del bien. Deberá aportarse un informe justificativo en el supuesto de que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan suministrar el bien o en el caso de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá realizarse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado deberán cumplirse aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionados bienes, siempre que estos formen parte del proyecto objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución puede dar lugar a la iniciación del expediente de revocación de la subvención y, en su caso, a la correspondiente sanción administrativa.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ82205

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 5 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

7. Justificación de la subvención.

7.1 En su caso, dado que existen gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) y en el caso de actuaciones dirigidas a personas refugiadas y población especialmente vulnerable, se admiten como comprobantes de gasto los recibos, que pueden ser tanto recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el/la proveedor/a de los bienes o servicios que acrediten de esta manera haber recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los propios proveedores/as cuando actúan en mercados informales. La utilización de recibos deberá ser autorizada previamente por la ACCD. En ningún caso se admitirán recibos que la ACCD no haya autorizado expresamente y con anterioridad al gasto.

7.2 La Asociación Metrópolis deberá justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría, que deberá entregarse como máximo dentro del plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización de las actividades del proyecto subvencionado.

Dicha justificación deberá incluir una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contenga:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente Resolución, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.
La memoria técnica también incorporará un documento normalizado con la información necesaria sobre los Indicadores de Rendición de Cuentas de acuerdo con los resultados de los proyectos, que permitan viabilizar una rendición de cuentas a nivel estatal.
2. Memoria económica resumida con el siguiente contenido: listado de los gastos del coste total del proyecto, indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones que se hayan producido.
3. Informe de auditoría realizado por auditores/as inscritos/as en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia del financiamiento de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).
4. Documentación acreditativa del uso del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
5. En el caso de que existan gastos subvencionables por un importe igual o superior al umbral de contratos menores (IVA o impuesto local asimilable excluido), deberá presentarse la elección entre las ofertas presentadas y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado: La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido, de acuerdo con el modelo

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ822O5

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 6 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, y también será necesario que el informe del auditor se ajuste al contenido de la presente Resolución y de la mencionada Orden.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable conforme a la cual la entidad beneficiaria y, en su caso, su contrapartida local, se comprometen a conservar los documentos originales de gasto para eventuales comprobaciones de control.
2. La documentación que acredite el coste de la auditoría se justificará mediante la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, si procede, por el acompañamiento técnico de la auditoría. Estos gastos podrán estar fechados dentro del plazo de presentación del informe final, aunque las fechas sean posteriores a la de finalización de la ejecución del proyecto.

No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a mantener el soporte documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados en el artículo 92.2.h del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La ACCD o los organismos competentes podrán requerir la documentación de soporte de la auditoría. La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe que no hayan sido evidenciadas en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubieran considerado válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será un gasto subvencionable por la ACCD.

8. Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como de garantizar la resolución óptima de las incidencias que puedan producirse durante su desarrollo. Dicha Comisión será paritaria y estará formada, como mínimo, por una persona representante de la Asociación Metrópolis y una de la ACCD. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, de manera presencial o virtual. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos adoptados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, existan remanentes no invertidos, incluidos los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la Asociación Metrópolis podrá solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad o en otra de naturaleza análoga.

La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos, de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

7/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ82205

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 7 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

108 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Resolución ECF/4655/2024, de 23 de diciembre, por la que se determina el importe mínimo para iniciar un procedimiento de revocación de una subvención o ayuda que implique la devolución de cantidades recibidas.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, será necesario presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias, indicando las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que conllevan. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD, que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en dicho plazo, pese a la obligación legal de resolver, la modificación sustancial se entenderá estimada.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, las incidencias que supongan una desviación superior al 10% respecto de las partidas presupuestarias aprobadas por la ACCD (afecten o no a la parte subvencionada por la ACCD), siempre que dicha desviación supere la cifra de 10.000,00 euros, y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a tres (3) meses.

El resto de modificaciones se considerarán no sustanciales, no requieren autorización previa y expresa de la ACCD, y deberán informarse en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Reintegro. La ACCD deberá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido, en los siguientes supuestos:

- Supuestos previstos en los artículos 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en la presente Resolución.
- Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de esta subvención.
- Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50% del coste de la actividad subvencionada, a fin de poder considerar cumplido el objeto y la finalidad para los cuales se otorgó la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la totalidad de la subvención concedida.
- Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

8/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ822O5

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 8 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

R/N: 21481_EF00503_D2025_N-0001
TAÍS: ACC408/25/000001

12. Normativa aplicable.

La subvención objeto de la presente Resolución se somete a los preceptos contenidos en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y al resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta sección; a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; a la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña aplicable al ejercicio económico correspondiente; a la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones; al Acuerdo de Gobierno de 22 de julio, donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalitat de Cataluña y los entes que conforman su sector público; a la Resolución ECF/4655/2024, de 23 de diciembre, por la que se determina el importe mínimo para iniciar un procedimiento de revocación de una subvención o ayuda que implique la devolución de cantidades recibidas; al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; así como al resto de normativa aplicable.

N-B013-V01-22



Generalitat de Catalunya

9/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/10/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0QVIJ05NBZXWCGXJLVKZ6AED2KZ822O5

Data creació còpia:
28/10/2025 14:00:54

Pàgina 9 de 9